



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 216-2024-MPRM/A

San Nicolás, 11 de noviembre de 2024

VISTO: -

El Informe N° 483-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial sobre designación de inspector de la actividad: "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Camino De Herradura San Nicolas – Cruz De Onchic En El Sector Onchic, Distrito De San Nicolas – Provincia De Rodríguez De Mendoza – Departamento De Amazonas"; y,

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad con el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales Son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no



calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 – Regular, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y



pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, con Resolución Directoral N° 000174-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000181-2024-MTPE/3/24.1 se modifica el numeral 5.2.2 de la citada Directiva; así mismo, a través de la Resolución Directoral N° 000182-2024-MTPE/3/24.1 se rectifica de oficio el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000181-2024-MTPE/3/24.1;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000222-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-80), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan setecientos cincuenta y nueve (113) actividades de intervención inmediata, respecto de las cuales se han suscrito Ciento Trece (113) convenios, con un aporte Total del Programa ascendente a S/. 18'388,519.00 (Dieciocho Millones Trecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 SOLES), con las cuales se estima generar 55,774 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro) empleos temporales;

Que, mediante Oficio N° 001862-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 18'388,519.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES) para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito Ciento Trece (113) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-80), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, de acuerdo a la modalidad de intervención 1 - Regular, con lo cual se estima generar 55,774 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

Que, mediante Memorándum N° 001331-2024-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 002378-2024-MTPE/4/9.2



de la Oficina de Presupuesto, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación N° 000545-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000058-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 30-0024-All-80 se da elegibilidad a 01 actividad de intervención inmediata vía convenio por el Programa "Lurawi Perú", por un monto de S/. 123,494.00 (Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 483-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita se designe al de inspector de la actividad: "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Camino De Herradura San Nicolas – Cruz De Onchic En El Sector Onchic, Distrito De San Nicolas – Provincia De Rodríguez De Mendoza – Departamento De Amazonas".

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR al Ing. OSCAR ANTONIO PELAEZ LOPEZ, identificado con DNI N° 70214184, Responsable de la Unidad Formuladora de inversiones, como Inspector de la Actividad "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Camino De Herradura San Nicolas – Cruz De Onchic En El Sector Onchic, Distrito De San Nicolas – Provincia De Rodríguez De Mendoza – Departamento De Amazonas", con código de Actividad N° 3000001582, Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 30-0024-All-80, con un presupuesto de S/. 123,494.00 (Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), para generar (42) empleos temporales, el plazo de la designación corresponde desde las actividades previas al inicio de la All hasta la aprobación del informe de rendición de cuentas, el coeficiente de participación es de tres (03) veces a la semana.



PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Como máximo un (01) día hábil antes del inicio de la AI, el Inspector de la Actividad designado por el Órgano Ejecutor participará de la suscripción del Acta de Entrega de la Zona de Intervención en el que se desarrollará la AI, en forma obligatoria, suscribiéndola en señal de conformidad.



PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- Autorizar mediante el Cuaderno de Obra, el inicio de la ejecución de la AI siempre que cuente con la documentación de conformidad del programa
- Realizar durante la ejecución de la AI y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de la actividad.
- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de la AI y la correcta ejecución física de las actividades
- Verificar y asegurar la aplicación del Protocolo Sanitario para la prevención y control de COVID-19
- Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de Mano de Obra No Calificada (MONC)
- Verificar y registrar diariamente la Hoja de Tareo en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Verificar la cantidad y calidad de materiales, kits de herramientas, kits de implementos de seguridad y sanitarios que se vienen utilizando
- Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) Seguridad Durante la Construcción.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- Una vez recibida la valorización, procederá a verificar en campo el contenido del informe (metrados ejecutados). De existir incongruencias, requerirá al Responsable Técnico las correcciones pertinentes
- El Inspector de la Actividad revisará el Informe Mensual/Final de ejecución de la actividad elaborado por el Responsable Técnico. De no encontrar observaciones, lo hará suyo, suscribiéndolo en todas sus páginas, caso contrario, gestionará las subsanaciones correspondientes.

ACTIVIDADES DESPUÉS LA EJECUCION DE LA AI DEL INSPECTOR (IA)

- Registrar en la conformidad del término de la AI en el Cuaderno de Ocurrencias.
- Comunicar el término de la Actividad mediante un informe al Órgano Ejecutor, adjuntando copias fedateadas o autenticadas de los asientos del Cuaderno de Ocurrencias que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del formato de Registro de Participantes correspondientes al último día de trabajo.



ARTÍCULO SEGUNDO: - ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero se sujetarán estrictamente a la Guía Técnica aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las siguientes funciones:

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- Verificar la compatibilidad de la AI concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible.
- Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AI durante su ejecución.
- Previa coordinación con el Responsable Técnico, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AI, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AI, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
- Informar al Órgano Ejecutor el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la "Presentación de Requisitos Previos" según el Cronograma de Actividades vigente.
- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AI
- Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AI.
- Asegurar que el Órgano Ejecutar cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la AI al Programa.



- Entregará cada participante la constancia de participación en la Actividad, previa coordinación con el Órgano Ejecutor.
- Revisar y evaluar el Informe de Rendición de Cuentas de la Ali.
- Notificar al Responsable Técnico las observaciones encontradas, de ser el caso, en el Informe de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y al inspector designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104